



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-050GYR027-E287-2022

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE Y DESECHABLE 2022

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las **10:00 AM del 21 de Octubre de 2022**, en el Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Ing. Alejandro Garcia Vanegas, Servidor Público facultado por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA.-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica adjuntándose a esta acta, para ello el dictamen técnico respectivo y se publica archivo PDF denominado **DT E287 2022.pdf.**, en la plataforma compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO, ANALISIS, DICTAMEN Y FALLO TECNICO- ECONOMICO

PARTICIPANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	MONTO TOTAL SIN IVA
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	1	220	060	0159	06	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	1570	\$162.00	\$254,340.00
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	2	220	060	9671	02	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	350	\$152.00	\$53,200.00
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	3	220	060	2007	02	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	5643	\$28.50	\$160,825.50
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	4	220	060	2106	03	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	3810	\$68.90	\$262,509.00
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	6	220	060	9697	02	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	1100	\$38.40	\$42,240.00
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	7	220	060	4102	04	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	250	\$74.00	\$18,500.00
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	8	220	060	8004	03	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	850	\$115.00	\$97,750.00
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	10	220	060	8301	03	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	900	\$194.00	\$174,600.00
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	11	220	060	9705	02	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	250	\$71.00	\$17,750.00
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	12	220	060	9713	02	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	1193	\$76.50	\$91,264.50
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	13	220	060	9721	02	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	250	\$85.00	\$21,250.00
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	14	220	060	9739	02	01	PZA	1	PZA	EL CARRETE	1678	\$90.00	\$151,020.00
INDALJIM SA DE CV	1	220	060	0159	06	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	1570	\$158.00	\$248,060.00
INDALJIM SA DE CV	2	220	060	9671	02	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	350	\$150.00	\$52,500.00
INDALJIM SA DE CV	3	220	060	2007	02	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	5643	\$34.20	\$192,990.60
INDALJIM SA DE CV	4	220	060	2106	03	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	3810	\$67.00	\$255,270.00
INDALJIM SA DE CV	6	220	060	9697	02	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	1100	\$39.00	\$42,900.00
INDALJIM SA DE CV	7	220	060	4102	04	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	250	\$74.00	\$18,500.00
INDALJIM SA DE CV	8	220	060	8004	03	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	850	\$125.00	\$106,250.00
INDALJIM SA DE CV	10	220	060	8301	03	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	900	\$187.00	\$168,300.00
INDALJIM SA DE CV	11	220	060	9705	02	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	250	\$78.00	\$19,500.00
INDALJIM SA DE CV	12	220	060	9713	02	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	1193	\$78.90	\$94,127.70
INDALJIM SA DE CV	13	220	060	9721	02	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	250	\$88.00	\$22,000.00
INDALJIM SA DE CV	14	220	060	9739	02	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	1678	\$90.00	\$151,020.00
INDALJIM SA DE CV	19	220	070	2708	05	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	200	\$83.00	\$16,600.00
INDALJIM SA DE CV	20	220	070	6626	02	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	200	\$97.00	\$19,400.00
INDALJIM SA DE CV	21	220	070	6600	02	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	100	\$103.00	\$10,300.00
INDALJIM SA DE CV	22	220	070	6618	03	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	100	\$120.00	\$12,000.00
INDALJIM SA DE CV	23	220	070	6634	03	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	50	\$114.00	\$5,700.00
INDALJIM SA DE CV	24	220	070	2559	06	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	4000	\$115.00	\$460,000.00
INDALJIM SA DE CV	27	220	080	4504	02	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	7150	\$137.00	\$979,550.00
INDALJIM SA DE CV	28	220	080	4603	04	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	6900	\$89.00	\$614,100.00
KEY THINKING SA DE CV	27	220	080	4504	02	01	PZA	1	PZA	KEY	7150	\$119.00	\$850,850.00
KEY THINKING SA DE CV	28	220	080	4603	04	01	PZA	1	PZA	KEY	6900	\$79.00	\$545,100.00
INDALJIM SA DE CV	29	220	080	4801	03	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	1452	\$36.00	\$52,272.00
INDALJIM SA DE CV	33	220	080	0304	03	01	PZA	1	PZA	INDALJIM	1000	\$80.00	\$80,000.00
INDALJIM SA DE CV	36	220	075	0038	03	01	JGO	1	JGO	INDALJIM	473	\$198.00	\$93,654.00
ROGERI SA DE CV	1	220	060	0159	06	01	PZA	1	PZA	ROGERI	1570	\$189.08	\$296,855.60
ROGERI SA DE CV	2	220	060	9671	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	350	\$166.32	\$58,212.00
ROGERI SA DE CV	3	220	060	2007	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	5643	\$34.28	\$193,442.04
ROGERI SA DE CV	4	220	060	2106	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	3810	\$80.06	\$305,028.60
ROGERI SA DE CV	6	220	060	9697	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	1100	\$45.48	\$50,028.00
ROGERI SA DE CV	7	220	060	4102	04	01	PZA	1	PZA	ROGERI	250	\$65.22	\$16,305.00



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-050GYR027-E287-2022

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE Y DESECHABLE 2022

PARTICIPANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	MONTO TOTAL SIN IVA
ROGERI SA DE CV	8	220	060	8004	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	850	\$136.09	\$115,676.50
ROGERI SA DE CV	10	220	060	8301	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	900	\$227.18	\$204,462.00
ROGERI SA DE CV	11	220	060	9705	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	250	\$82.11	\$20,527.50
ROGERI SA DE CV	12	220	060	9713	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	1193	\$89.25	\$106,475.25
ROGERI SA DE CV	13	220	060	9721	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	250	\$97.58	\$24,395.00
ROGERI SA DE CV	14	220	060	9739	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	1678	\$105.54	\$177,096.12
ROGERI SA DE CV	19	220	070	2708	05	01	PZA	1	PZA	ROGERI	200	\$88.50	\$17,700.00
ROGERI SA DE CV	20	220	070	6626	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	200	\$96.86	\$19,372.00
ROGERI SA DE CV	21	220	070	6600	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	100	\$125.34	\$12,534.00
ROGERI SA DE CV	22	220	070	6618	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	100	\$139.53	\$13,953.00
ROGERI SA DE CV	23	220	070	6634	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	50	\$136.65	\$6,832.50
ROGERI SA DE CV	24	220	070	2559	06	01	PZA	1	PZA	ROGERI	4000	\$153.21	\$612,840.00
ROGERI SA DE CV	27	220	080	4504	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	7150	\$168.72	\$1,206,348.00
ROGERI SA DE CV	28	220	080	4603	04	01	PZA	1	PZA	ROGERI	6900	\$109.73	\$757,137.00
ROGERI SA DE CV	29	220	080	4801	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	1452	\$35.99	\$52,257.48
ROGERI SA DE CV	33	220	080	0304	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	1000	\$107.67	\$107,670.00
ROGERI SA DE CV	34	220	075	0012	03	01	JGO	1	JGO	ROGERI	105	\$97.65	\$10,253.25
ROGERI SA DE CV	35	220	075	0020	03	01	JGO	1	JGO	ROGERI	278	\$139.37	\$38,744.86
ROGERI SA DE CV	36	220	075	0038	03	01	JGO	1	JGO	ROGERI	473	\$153.57	\$72,638.61
ROPA DESECHABLE DE MEXICO S DE RL DE CV	34	220	075	0012	03	01	JGO	1	JGO	RDM	105	\$91.00	\$9,555.00
ROPA DESECHABLE DE MEXICO S DE RL DE CV	35	220	075	0020	03	01	JGO	1	JGO	RDM	278	\$105.00	\$29,190.00
ROPA DESECHABLE DE MEXICO S DE RL DE CV	36	220	075	0038	03	01	JGO	1	JGO	RDM	473	\$112.00	\$52,976.00

FALLO

Se adjudica el contrato y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:

PARTICIPANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	MONTO TOTAL SIN IVA	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	1	220	060	0159	06	01	EL CARRETE	1570	\$162.00	\$254,340.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	2	220	060	9671	02	01	EL CARRETE	350	\$152.00	\$53,200.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	3	220	060	2007	02	01	EL CARRETE	5643	\$28.50	\$160,825.50	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	4	220	060	2106	03	01	EL CARRETE	3810	\$68.90	\$262,509.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	6	220	060	9697	02	01	EL CARRETE	1100	\$38.40	\$42,240.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	7	220	060	4102	04	01	EL CARRETE	250	\$74.00	\$18,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	8	220	060	8004	03	01	EL CARRETE	850	\$115.00	\$97,750.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	10	220	060	8301	03	01	EL CARRETE	900	\$194.00	\$174,600.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	11	220	060	9705	02	01	EL CARRETE	250	\$71.00	\$17,750.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	12	220	060	9713	02	01	EL CARRETE	1193	\$76.50	\$91,264.50	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	13	220	060	9721	02	01	EL CARRETE	250	\$85.00	\$21,250.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HILADOS Y TEJIDOS EL CARRTE SA DE CV	14	220	060	9739	02	01	EL CARRETE	1678	\$90.00	\$151,020.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	1	220	060	0159	06	01	INDALJIM	1570	\$158.00	\$248,060.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	2	220	060	9671	02	01	INDALJIM	350	\$150.00	\$52,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	3	220	060	2007	02	01	INDALJIM	5643	\$34.20	\$192,990.60	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	4	220	060	2106	03	01	INDALJIM	3810	\$67.00	\$255,270.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	6	220	060	9697	02	01	INDALJIM	1100	\$39.00	\$42,900.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	7	220	060	4102	04	01	INDALJIM	250	\$74.00	\$18,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	8	220	060	8004	03	01	INDALJIM	850	\$125.00	\$106,250.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	10	220	060	8301	03	01	INDALJIM	900	\$187.00	\$168,300.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	11	220	060	9705	02	01	INDALJIM	250	\$78.00	\$19,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	12	220	060	9713	02	01	INDALJIM	1193	\$78.90	\$94,127.70	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	13	220	060	9721	02	01	INDALJIM	250	\$88.00	\$22,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	14	220	060	9739	02	01	INDALJIM	1678	\$90.00	\$151,020.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	19	220	070	2708	05	01	INDALJIM	200	\$83.00	\$16,600.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	20	220	070	6626	02	01	INDALJIM	200	\$97.00	\$19,400.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	21	220	070	6600	02	01	INDALJIM	100	\$103.00	\$10,300.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	22	220	070	6618	03	01	INDALJIM	100	\$120.00	\$12,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	23	220	070	6634	03	01	INDALJIM	50	\$114.00	\$5,700.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	24	220	070	2559	06	01	INDALJIM	4000	\$115.00	\$460,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	27	220	080	4504	02	01	INDALJIM	7150	\$137.00	\$979,550.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	28	220	080	4603	04	01	INDALJIM	6900	\$89.00	\$614,100.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
KEY THINKING SA DE CV	27	220	080	4504	02	01	KEY	7150	\$119.00	\$850,850.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
KEY THINKING SA DE CV	28	220	080	4603	04	01	KEY	6900	\$79.00	\$545,100.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	29	220	080	4801	03	01	INDALJIM	1452	\$36.00	\$52,272.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	33	220	080	0304	03	01	INDALJIM	1000	\$80.00	\$80,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INDALJIM SA DE CV	36	220	075	0038	03	01	INDALJIM	473	\$198.00	\$93,654.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ROGERI SA DE CV	1	220	060	0159	06	01	ROGERI	1570	\$189.08	\$296,855.60	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	2	220	060	9671	02	01	ROGERI	350	\$166.32	\$58,212.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	3	220	060	2007	02	01	ROGERI	5643	\$34.28	\$193,442.04	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	4	220	060	2106	03	01	ROGERI	3810	\$80.06	\$305,028.60	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	6	220	060	9697	02	01	ROGERI	1100	\$45.48	\$50,028.00	CUMPLE	ASIGNADO



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-050GYR027-E287-2022

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE Y DESECHABLE 2022

PARTICIPANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	MONTO TOTAL SIN IVA	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
ROGERI SA DE CV	7	220	060	4102	04	01	ROGERI	250	\$65.22	\$16,305.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	8	220	060	8004	03	01	ROGERI	850	\$136.09	\$115,676.50	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	10	220	060	8301	03	01	ROGERI	900	\$227.18	\$204,462.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	11	220	060	9705	02	01	ROGERI	250	\$82.11	\$20,527.50	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	12	220	060	9713	02	01	ROGERI	1193	\$89.25	\$106,475.25	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	13	220	060	9721	02	01	ROGERI	250	\$97.58	\$24,395.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	14	220	060	9739	02	01	ROGERI	1678	\$105.54	\$177,096.12	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	19	220	070	2708	05	01	ROGERI	200	\$88.50	\$17,700.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	20	220	070	6626	02	01	ROGERI	200	\$96.86	\$19,372.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	21	220	070	6600	02	01	ROGERI	100	\$125.34	\$12,534.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	22	220	070	6618	03	01	ROGERI	100	\$139.53	\$13,953.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	23	220	070	6634	03	01	ROGERI	50	\$136.65	\$6,832.50	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	24	220	070	2559	06	01	ROGERI	4000	\$153.21	\$612,840.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	27	220	080	4504	02	01	ROGERI	7150	\$168.72	\$1,206,348.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	28	220	080	4603	04	01	ROGERI	6900	\$109.73	\$757,137.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	29	220	080	4801	03	01	ROGERI	1452	\$35.99	\$52,257.48	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	33	220	080	0304	03	01	ROGERI	1000	\$107.67	\$107,670.00	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	34	220	075	0012	03	01	ROGERI	105	\$97.65	\$10,253.25	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	35	220	075	0020	03	01	ROGERI	278	\$139.37	\$38,744.86	CUMPLE	ASIGNADO
ROGERI SA DE CV	36	220	075	0038	03	01	ROGERI	473	\$153.57	\$72,638.61	CUMPLE	ASIGNADO
ROPA DESECHABLE DE MEXICO S DE RL DE CV	34	220	075	0012	03	01	RDM	105	\$91.00	\$9,555.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ROPA DESECHABLE DE MEXICO S DE RL DE CV	35	220	075	0020	03	01	RDM	278	\$105.00	\$29,190.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ROPA DESECHABLE DE MEXICO S DE RL DE CV	36	220	075	0038	03	01	RDM	473	\$112.00	\$52,976.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1

ASIGNACION

PARTICIPANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	MARCA	CANTIDAD MAXIMA A ASIGNAR	CANTIDAD MINIMA A ASIGNAR	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	MONTO MAXIMO SIN IVA	MONTO MINIMO SIN IVA
ROGERI SA DE CV	1	220	060	0159	06	01	PZA	1	PZA	ROGERI	1570	628	\$189.08	\$296,855.60	\$118,742.24
ROGERI SA DE CV	2	220	060	9671	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	350	140	\$166.32	\$58,212.00	\$23,284.80
ROGERI SA DE CV	3	220	060	2007	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	5360	2144	\$34.28	\$183,740.80	\$73,496.32
ROGERI SA DE CV	4	220	060	2106	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	3810	1524	\$80.06	\$305,028.60	\$122,011.44
ROGERI SA DE CV	6	220	060	9697	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	1100	440	\$45.48	\$50,028.00	\$20,011.20
ROGERI SA DE CV	7	220	060	4102	04	01	PZA	1	PZA	ROGERI	250	100	\$65.22	\$16,305.00	\$6,522.00
ROGERI SA DE CV	8	220	060	8004	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	850	340	\$136.09	\$115,676.50	\$46,270.60
ROGERI SA DE CV	10	220	060	8301	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	900	360	\$227.18	\$204,462.00	\$81,784.80
ROGERI SA DE CV	11	220	060	9705	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	250	100	\$82.11	\$20,527.50	\$8,211.00
ROGERI SA DE CV	12	220	060	9713	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	1193	477	\$89.25	\$106,475.25	\$42,572.25
ROGERI SA DE CV	13	220	060	9721	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	250	100	\$97.58	\$24,395.00	\$9,758.00
ROGERI SA DE CV	14	220	060	9739	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	1678	671	\$105.54	\$177,096.12	\$70,817.34
ROGERI SA DE CV	19	220	070	2708	05	01	PZA	1	PZA	ROGERI	200	80	\$88.50	\$17,700.00	\$7,080.00
ROGERI SA DE CV	20	220	070	6626	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	200	80	\$96.86	\$19,372.00	\$7,748.80
ROGERI SA DE CV	21	220	070	6600	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	100	40	\$125.34	\$12,534.00	\$5,013.60
ROGERI SA DE CV	22	220	070	6618	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	100	40	\$139.53	\$13,953.00	\$5,581.20
ROGERI SA DE CV	23	220	070	6634	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	50	20	\$136.65	\$6,832.50	\$2,733.00
ROGERI SA DE CV	24	220	070	2559	06	01	PZA	1	PZA	ROGERI	4000	1600	\$153.21	\$612,840.00	\$245,136.00
ROGERI SA DE CV	27	220	080	4504	02	01	PZA	1	PZA	ROGERI	5650	2260	\$168.72	\$953,268.00	\$381,307.20
ROGERI SA DE CV	28	220	080	4603	04	01	PZA	1	PZA	ROGERI	4900	1960	\$109.73	\$537,677.00	\$215,070.80
ROGERI SA DE CV	29	220	080	4801	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	1452	580	\$35.99	\$52,257.48	\$20,874.20
ROGERI SA DE CV	33	220	080	0304	03	01	PZA	1	PZA	ROGERI	800	320	\$107.67	\$86,136.00	\$34,454.40
ROGERI SA DE CV	34	220	075	0012	03	01	JGO	1	JGO	ROGERI	105	42	\$97.65	\$10,253.25	\$4,101.30
ROGERI SA DE CV	35	220	075	0020	03	01	JGO	1	JGO	ROGERI	278	111	\$139.37	\$38,744.86	\$15,470.07
ROGERI SA DE CV	36	220	075	0038	03	01	JGO	1	JGO	ROGERI	473	189	\$153.57	\$72,638.61	\$29,024.73

LICITANTE	IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA	CONTRATO	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Garantía Divisible/Indivisible	Firma de Contrato
ROGERI SA DE CV	\$1,597,077.29	\$3,993,009.07	D222026	10%	\$399,300.90	indivisible	03 de noviembre de 2022



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR027-E287-2022
ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE Y DESECHABLE 2022

ELABORO

SUPERVISO

C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla

Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ING. Alejandro García Vanegas

Jefe Del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

El periodo de contratación comprenderá del **21 de Octubre al 31 de Diciembre de 2022.**-----

En términos del **artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente**, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al **(RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas** establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).-----

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-----

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR027-E287-2022

ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE Y DESECHABLE 2022

electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR027-E287-2022
ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE Y DESECHABLE 2022

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.-----

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal. -----

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **01:00 P.M. del día 21 de Octubre de 2022.**-----

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados y una más por su lado anverso firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.-----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Nombre	Área	Firma
Ing. Alejandro Garcia Vanegas	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla	Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Ing. Roberto Correa Calderon	Encargado de la Gerencia de Planta de Lavado Regional de León	
Lic. Uriel Alejandro J. Ramos Romero	Jefe de Oficina de Servicios Complementarios	
Lic. Cesar Adán Cordoba Escobedo	Representante de Jefatura Jurídica	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR027-E287-2022
ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE Y DESECHABLE 2022

Nombre	Área	Firma
Sin asistencia.	Representante del Área de Auditoria, Quejas y Responsabilidades	119001-1501001/ADQ/0129/2022

----- FIN DEL ACTA -----

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado **DT E287 2022.pdf** En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compranet como archivo denominado **DT E287 2022.pdf**.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Torno: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."